

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000125-2026-MPC-GM [261374.011]

Contumaza, 19 de Marzo del 2026

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2025/MPC-GM, de fecha 24 de julio del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2025/MPC-GM, de fecha 01 de setiembre del 2025, ambas emitidas por la Gerencia Municipal; la CARTA N° 001-2026-RESIDENTE/OBRA/I.E.105., de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Residente de Obra; la CARTA N° 001-2026-INSP/OBRA/I.E.105, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 000096-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261374.002], de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000037-2026-MPC-OGA-UFT [261374.003], emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000056-2026-MPC-OGA [261374.004], emitido por la Oficina General de Administración, ambas del 20 de febrero del 2026; el Informe Técnico N° 000119-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261374.005], de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000203-2026-MPC-GDTI [261374.006], de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000032-2026-MPC-OGPYP [261374.007] de fecha 09 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000061-2026-MPC-OGAJ [261374.008], de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000257-2026-MPC-OGPYP [261374.009], de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000072-2026-MPC-OGAJ [261374.010], de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)" En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2025/MPC-GM, del 24 de julio del 2025**, se aprobó el Expediente Técnico: “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Administración Directa y un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, por un Monto de S/. 28, 294.16 (Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles);

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2025/MPC-GM, del 01 de setiembre del 2025**, se Designó a la **Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas** con CAP N° 24335 como **RESIDENTE DE OBRA**, y al **Ing. Jhonathan Jessarel Ydrogo Gonzales** con CIP 285253 como INSPECTOR DE OBRA, para la ejecución del Proyecto “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029;

Que, a través de la **CARTA N° 001-2026-RESIDENTE/OBRA/I.E.105. del 12 de febrero del 2026**, la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas RESIDENTE DE OBRA alcanza al INSPECTOR DE OBRA su informe de liquidación técnica y financiera de la IOARR: “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029;

Que, a través de la **CARTA N° 001-2026-INSP/OBRA/I.E.105 del 12 de febrero del 2026**, ingresado por mesa de parte virtual con **Expediente N° 261374.001-2026**, el **Ing. Jhonathan Jessarel Ydrogo Gonzales** en su calidad de **INSPECTOR DE OBRA** presenta a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 001-2026-INSP/OBRA/I.E.105 sobre la liquidación técnica y financiera de la IOARR: “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029;

Que, por medio de **Informe Técnico N° 000096-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261374.002] del 17 de febrero del 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que:

“(…)

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 22/12/2025, según en el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 20 de febrero del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha 12 de febrero del 2026 según indica en su CARTA N° 001-2026-INSP/OBRA/I.E.105., dichos documentos fueron ingresados a la entidad antes de la culminación del plazo señalado en el RLCE, estando dentro de los plazos establecidos por ley.

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobandando el expediente de liquidación técnica a los cinco (05) días de la presentación del expediente de liquidación de obra**, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la IOARR “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles).



(...)

7.1. Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución de la IOARR “**RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI 2699029, con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra.

Que, por intermedio de Informe N° 000056-2026-MPC-OGA [261374.004] del 20 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración deriva información a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, señalando que, “(...) esta Oficina General de Administración **revisa y avala en todos sus extremos la información financiera contenida en el informe adjunto**, la cual se encuentra sustentada en los reportes del SIAF-SP y demás sistemas correspondientes, evidenciando una ejecución total de gastos por el monto de **S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 soles)**. Y a la vez avalando en todos sus extremos el Informe N° 000037-2026-MPC-OGA-UFT [261374.003] de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la IOARR: “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, indicando lo siguiente:

(...)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, de la IOARR “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles), reflejado en los Expedientes SIAF del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:

"RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2699029													
IOARR:													
N°	AÑO	N° SIAF	RUBRO	T. RECURSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE SIAF		FACTURA/P LANILLA	MET A	CLASIFICADO R	MONTO	DESCRIPCION
							N°	FECHA					
1	2025	2348	18	P	10271408086	REBAZA CASTILLO	2348.25.95.25 03816	27/11/2025	01-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 600.00	PLANILLA EVENTUAL
2	2025	2348	18	P	10271408086	REBAZA CASTILLO	2348.25.95.25 03817	27/11/2025	01-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 840.00	PLANILLA EVENTUAL
3	2025	2348	18	P			2348.25.95.25 03818	27/11/2025	01-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 840.00	PLANILLA EVENTUAL
4	2025	2348	18	P			2348.25.95.25 03819	27/11/2025	01-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 840.00	PLANILLA EVENTUAL
5	2025	2348	18	P			2348.25.95.25 03820	27/11/2025	01-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 1,218.00	PLANILLA EVENTUAL
6	2025	2282	18	P			2282.25.81.25 03860	28/11/2025	FFF1-00000216	0142	2.6.2.3.99.4	S/ 4,216.00	ADQUISICION DE MATERIALES
7	2025	2282	18	P			2282.25.81.25 03861	28/11/2025	FFF1-00000217	0142	2.6.2.3.99.4	S/ 15,087.00	ADQUISICION DE MATERIALES
8	2025	2362	18	I			2362.25.95.25 03863	28/11/2025	002-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 420.00	PLANILLA EVENTUAL
9	2025	2362	18	I			2362.25.95.25 03864	28/11/2025	002-2025	0142	2.6.2.3.99.3	S/ 120.00	PLANILLA EVENTUAL
											TOTAL	S/ 24,181.00	

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero de la IOARR “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, **S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda”;

Que, con el Informe Técnico N° 000119-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261374.005] del 27 de febrero del 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión favorable a la liquidación técnica financiera del contrato de obra antes citado, señalando lo siguiente:

“(…)

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, **el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...)**, la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 22/12/2025, según en el RLCE, **la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 20 de febrero del 2025**, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra **presenta la liquidación de obra con fecha 12 de febrero del 2026** según indica en su CARTA N° 001-2026-INSP/OBRA/I.E.105., **dichos documentos fueron ingresados a la entidad antes de la culminación del plazo señalado en el RLCE, estando dentro de los plazos establecidos por ley.**

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobando el expediente de liquidación técnica y financiera al decimoquinto (15) días de la presentación del expediente de liquidación de obra**, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la IOARR “**RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI 2699029, con un gasto total por la ejecución de obra de **S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles).**

6.3. Mediante **Acto Resolutivo** se deberá dar por APROBADA la liquidada técnica financiera de la IOARR “**RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI 2699029 estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda, **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y financiera de la IOARR “**RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI 2699029 estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, mediante **Acto Resolutivo** emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumaza o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

7.2. Se recomienda **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y derivar a la Unidad

Funcional de Contabilidad para ejecutar la reclasificación contable.

7.3 Se recomienda **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

7.4 Se recomienda que la emisión del **Acto Resolutivo** sea emitida como **fecha máxima el día 13 de abril del 2026.**

Que, en ese mismo sentido, con el N° 000203-2026-MPC-GDTI [261374.006] del 2 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera de la IOARR: "RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2699029;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000032-2026-MPC-OGPYP [261374.007] del 9 de marzo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación precitada, concluyendo lo siguiente: "(...) Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que a través del **Informe N° 000061-2026-MPC-OGAJ [261374.008] del 10 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que:

"1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su Informe Técnico N° 000032-2026-MPC-OGPYP [261374.007] del 9 de marzo del 2026, **no se ha pronunciado con lo señalado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en su numeral 5.4.1, literal c) del Informe Técnico N° 000119-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261374.005]** señala lo siguiente:

"d) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

VALOR DE OBRA CERTIFICADO EN PRESUPUESTO : S/. 28, 294.16

MONTO DE EJECUCIÓN : S/. 24,181.00

MONTO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD : S/. 4,113.16

2. Que, en ese sentido en aras de continuar con el trámite correspondiente esta Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente con **la finalidad de que en el día** se levanten las observaciones advertidas del proyecto que se pretende liquidar por parte del área correspondiente";

Que, por intermedio del **Informe N° 000257-2026-MPC-OGPYP [261374.009] del 19 de marzo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal pronunciamiento sobre las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

"Que, con respecto al pronunciamiento sobre de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre lo indicado en el numeral 5.4.1, literal c) del Informe Técnico N° 000119-2026-MPC-GDTI-UFOYL, señalar lo siguiente:

d) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: que, no existe saldo a favor de la entidad, dado que es una inversión ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, y en todo caso sería un monto sin ejecutar, que dicho saldo ha quedado en la entidad para uso en los diferentes proyectos de la entidad, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 32513”;

Que, a través del Informe Legal N° 000072-2026-MPC-OGAJ [261374.010], de fecha 19 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR: “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, manifestando lo siguiente:

“(…)”

V. CONCLUSIONES

5.1 Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR: “RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2699029, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles).

VI. RECOMENDACIONES

Corresponde se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, es decir, se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por parte de Gerencia Municipal”.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista

no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000119-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261374.005] del 27 de febrero del 2026**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera de la **IOARR: "RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

CUI 2699029, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR: “**RENOVACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE BENJAMÍN GALVEZ DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI 2699029, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total de S/. 24,181.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo al **Residente de obra, al Inspector de Obra**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL -GER.DES.TERR.E INF.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 10085.101407774576

